

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF.: CUDAP: EX-HCD:0001713/2024
DGAI N° 65/2024

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
SOBRE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL CUDAP:EX-HCD:0001713/2024,
Licitación Pública N°14/2024, "Dirección Gral. de Informática y Sistemas
s/solicita la contratación para la renovación de soporte y mantenimiento
por 3 años para la plataforma de correo electrónico".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (en adelante, Reglamento), aprobado por Resolución Presidencial N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito fue el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección General se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a su competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación

2. Análisis

2.1. Con respecto al trámite previo, en el requerimiento y en la solicitud de contratación efectuados por la Subdirección de Tecnología dependiente de la Dirección General de Informática y Sistemas con fecha 29.04.24, se expuso la necesidad de gestionar la renovación del contrato de soporte y mantenimiento para la plataforma de correo electrónico la cual facilita la comunicación interna y externa de manera eficiente mediante el uso de una herramienta robusta y confiable, lo cual asegura acceso continuo a actualizaciones de seguridad, nuevas características y mejoras de rendimiento. Asimismo, el área técnica informó que la cotización se realizó en moneda extranjera toda vez que se trata de un producto 100% importado y cualquier variación de la divisa tendría impacto sobre el costo y de esta forma se evita una posible especulación o abstención de parte de interesados - conf. art. 27 inc. 12 – (fs. 1/2vta.)

El área requirente recomendó renovar la contratación por el término de 3 (tres) años.

En cuanto a la justificación de los costos estimados, dicha área informó que fueron obtenidos mediante la cotización de canales de venta oficiales y se corresponden a la renovación del soporte y mantenimiento dentro del plazo de vigencia del contrato actual (fs. 2).

A fs. 4 luce presupuesto en dólares al tipo de cambio BNA emitido por la empresa LINWARE S.A.

A fs. 5 el Director de Informática, dependiente de la Dirección General de Informática y Sistemas, prestó conformidad a lo solicitado por el área requirente manifestando que la plataforma de correo es fundamental para el Organismo y lo mismo la renovación del producto por 3 años en función a las ventajas (congelación del costo ante posibles aumentos y ahorro costo de la contratación).

2.2. Con respecto al trámite previo a la convocatoria, tomó intervención en orden a su competencia, la Secretaria Administrativa (fs. 7), el Departamento de Patrimonio (fs. 9/10) y el Departamento de Presupuesto, conf. art. 8 in fine (fs. 13 y 150)

2.3. El procedimiento de licitación sustanciado en el expediente objeto de examen, se corresponde con lo previsto en el artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) y ha sido autorizado por funcionario competente: D CADIR N°080/24 (fs. 63/90).

2.4. La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Jurídico N° 188/2024 en el cual tuvo en consideración que el pago por anticipado de una contratación cotizada en moneda extranjera no implicaba un descuento o ventaja económica para la HCDN per se, sino que ello provenía de la contratación en forma plurianual. Asimismo, consideró que el pago anticipado, traía aparejados posibles perjuicios para el Organismo en virtud de que las contragarantías calculadas al momento de realizarse el mismo, podrían ser insuficientes de darse una diferencia en la cotización del dólar a futuro (fs. 53/55).

Tomando tales consideraciones, el área requirente informó a la Dirección de Compras el nuevo plazo de contratación de un año con opción a prórroga, lo que fue incorporado en el Art. 3 del PBCP (fs. 68).

2.5. El procedimiento en cuestión ha tenido la difusión exigida por el artículo 30 apartado 1 del Reglamento (fs. 92/97).

2.6. El acto de apertura de ofertas consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43, en la que se consignó la presentación de un sólo oferente: LINWARE S.A. (fs. 105).

2.7. A fs. 110 se glosa nota de Zimbra por la que se acredita que la empresa oferente LINWARE S.A. está autorizada para la venta de licencias y servicios ZIMBRA en Argentina.

2.8. A fs. 114/119 obra la garantía de mantenimiento de oferta conf. art. 71 I.

2.9. La Dirección de Compras confeccionó el cuadro comparativo de ofertas conf. art. 46 (fs.121).

2.10. La Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 34/2024 - conf. art.53 - (fs. 131/132), el cual fue notificado al único oferente presentado conforme el art. 54 (fs. 134).



2.11. La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen de su competencia previo al acto de adjudicación (Dictamen DAJ N° 362/2024, fs.139/142) sin señalar objeciones al respecto.

2.12. Se dictó el acto administrativo de aprobación del procedimiento y de adjudicación D CA-DIR N° 113/24 de fecha 26 de septiembre del corriente, a favor de LINWARE S.A. de los renglones N° 1 y 2 por un importe total de U\$S 20.757,55 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) - fs. 145/146, notificado conforme prescripciones del art. 57 (fs.147/148).

2.13. La orden de compra replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de bases y condiciones (OC N° 102/2024 – fs. 155/156), fue retirada por la contratista con fecha 18/10/2024 y el acta de inicio da cuenta de que el servicio comenzó a prestarse ese mismo día (fs. 167).

2.14. A fs. 160/165 la empresa contratada integró las garantías de adjudicación y contragarantía correspondientes, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 71 puntos II y III.

3. Observaciones

3.1. Tal como se expusiera en punto 2.1. (3er párrafo) a fs. 4 obra presupuesto confeccionado por la empresa LINWARE S.A. por el que cotiza los productos cuya licitación se propicia. Sobre el particular, si bien la solicitud de presupuestos, o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto es requisito de los requerimientos (conf. art. 8 inc. g), se advierte que el documento cuyo presupuesto fuera incorporado a las presentes, corresponde a la única oferente presentada.

4. Recomendaciones

Si bien entiende esta Dirección General que es correcto agregar presupuestos en las actuaciones para justificar el precio de referencia, sería conveniente incorporar el resto de los presupuestos consultados en virtud del

resultado de la presente contratación, en la que coincide el presupuesto agregado con el de la adjudicataria.

5. Conclusión

Con la salvedad expuesta en el punto 3., entendemos correctamente aplicado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas hasta la formación del contrato administrativo.

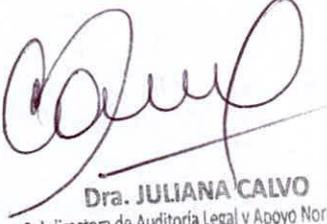


LRC

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2024



ADG. LUISINA RODRIGUEZ GARDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
HCDN



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna